

ANEXO V (Artículo 3°)

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.570 Y SUS MODIFICATORIAS

“Permisionario de medio de transporte proveedor de combustibles

Estar inscripto y habilitado como proveedor de a bordo - Grupo D: proveedor de combustibles y lubricantes al medio de transporte.	A
Presentar la solicitud de habilitación del "Medio de Transporte Proveedor de Combustible". (1)	D
Constituir domicilio especial en las aduanas que operará.	I
Presentar una declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del inciso d), Apartado 1 del Artículo 94 del Código Aduanero. Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables.	I
No registrar deuda líquida y exigible por obligaciones impositivas, aduaneras o de los recursos de la seguridad social.	A
Autorización del medio de transporte proveedor de combustible por la AFIP.	A

(1) Documentación a ser presentada anta la Aduana de jurisdicción.”.



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Procedimiento para la habilitación de los medios de transporte proveedores de combustibles.
Su implementación. ANEXO V (Artículo 3°)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.